

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de Abril de 1.994. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación

III.B.648

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de

la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiese transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule reclamación económico-administrativa de ingreso, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá aménos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha resolución o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO - REQUERIMIENTO

NUM. AFILIACION: 48/1128816-86  
SUJETO RESPONSABLE: Ana M. Bilbao Uria.  
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Moral, 5  
Nº DOCUMENTO: 94/900000-61  
PERIODO: 1 a 5 / 92  
IMPORTE: 45.312 ptas.

### REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS REQUERIMIENTO

NUM. AFILIACION: 26/206668-81  
SUJETO RESPONSABLE: Joaquín Millán Gil.  
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gonzalo de Berceo, 22  
Nº DOCUMENTO: 94/900077-07  
PERIODO: 1 a 12 / 93  
IMPORTE: 347.370 ptas.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de denuncias de tráfico

III.C.1055

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación, ante el Ayuntamiento de Haro (Secretaría General), Plaza de la Paz, número 1.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de esta multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el conductor del vehículo en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves podrá imponerse, además, las sanciones de suspensión de permiso de conducir hasta tres meses.

Haro, a 20 de abril de 1.994. — El Alcalde.

TITULAR: CONGELADOS ARLANSA, S.L.  
DOMICILIO: CRTA. MADRID IRUN KM. 243. BURGOS  
EXPEDIENTE: 61/1994  
VEHICULO: BU-9080-M  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 19/1/1994  
ARTICULO: 94-1B-08 L

TITULAR: M. LUISA HERRERO ARTEACH  
DOMICILIO: TELLECHE, 23-3 Drcha. GETXO (VIZCAYA )  
EXPEDIENTE: 38/1994  
VEHICULO: BI-1992-BF  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 21/1/1994  
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: SOTERO ALTONAGA ARECHAGA  
DOMICILIO: LAUAXETA, 12-3 Izda. MUNGUIA (VIZCAYA).  
EXPEDIENTE: 22/1994  
VEHICULO: BI-5006-AH  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 8/1/1994  
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: FELIPE TORRES BARRERA  
DOMICILIO: SANTA ISABEL, 6-3 A.  
EXPEDIENTE: 20/1994  
VEHICULO: VI-9383-I  
IMPORTE: 1.000  
FECHA: 7/1/1994  
ARTICULO: 154-01-L